



LICITACIÓN PÚBLICA NRO 26.
PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN: ETAPA ÚNICA

PLIEGO DE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

**“LICITACIÓN PÚBLICA PARA EL SERVICIO DE VIGILANCIA FÍSICA
Y RESGUARDO CON MOTO – LINEAS GENERAL ROCA,
BELGRANO SUR, SARMIENTO, SAN MARTIN Y MITRE”**

AÑO 2017

ALEJANDRO SAINT JEAN
Gerente de Prevención y Seguridad Integral
TRENES ARGENTINOS
OPERACIONES

TRENES ARGENTINOS
OPERACIONES

PLIEGO DE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS
SERVICIO DE VIGILANCIA Y RESGUARDO CON MOTO

I- OBJETO DE LA CONTRATACIÓN:

La presente tiene por objeto la contratación de un **SERVICIO DE VIGILANCIA y RESGUARDO CON MOTO** para ser cumplido en el trazado férreo de las Líneas Roca, Belgrano Sur, Sarmiento, San Martín y Mitre (exceptuado el Corredor Ferroviario Tren de la Costa), dependientes de esta OPERADORA FERROVIARIA SOCIEDAD DEL ESTADO (SOFSE), conforme a las pautas y características contenidas en las presentes Especificaciones y sus Anexos.

II- ALCANCE DE LA CONTRATACIÓN:

El alcance de la prestación se define según el esquema que se detalla a continuación:

REGLONES	LINEAS	MOTOS x 24 HS	HORAS ANUAL
1	GENERAL ROCA / SARMIENTO	24	210.240
2	BELGRANO SUR / MITRE / SAN MARTIN	26	227.760
TOTAL		50	438.000

- ❖ Los oferentes deberán presentar propuesta por uno o dos renglones. No se **aceptarán** ofertas parciales.
- ❖ A los efectos de garantizar la eficaz prestación de los servicios requeridos, la recomendación de adjudicación por cada Renglón de la Licitación, deberá recaer en oferentes diversos.
- ❖ Si como resultado de la aplicación de los mecanismos de evaluación dispuestos en el Pliego de Condiciones Particulares (Sistema de Puntuación- Artículo 18°) un mismo oferente obtuviera el primer lugar en el orden de mérito de ambos Renglones, a fin de complimentar con el principio indicado en el apartado anterior, la recomendación deberá realizarse conforme los siguientes criterios:
 - a) El oferente que obtuviere el primer lugar en ambos Renglones, resultará pre adjudicatario del Renglón N° 2 que contiene la mayor cantidad de horas (227.760) a contratar.
 - b) Para determinar la recomendación de adjudicación para el Renglón N° 1 que contiene la menor cantidad de horas (210.240) a contratar, quedará excluido el oferente que alcanzó



el primer lugar en el orden de Mérito (pre adjudicatario del Renglón N° 2) y se erigirá como pre adjudicatario al oferente que siga sucesivamente en orden de prelación, siempre y cuando dicha oferta resulte conveniente a los intereses de SOFSE.

- c) Como excepción al criterio señalado en el inciso a) cuando un mismo oferente obtuviere el primer lugar en ambos renglones y resulte ser el único oferente en alguno de ellos, existiendo ofertas admisibles en el Renglón restante, resultará exclusivamente pre adjudicatario del Renglón en el cual no se hayan presentado otras ofertas/cotizaciones. Para determinar la pre adjudicación del Renglón restante se tendrá en cuenta al Oferente que siga sucesivamente en orden de prelación.

III- PLAZO:

El plazo global para la prestación del servicio será de DOCE (12) meses, a computarse desde el ACTA DE INICIO suscripta entre las partes contratantes.

La OPERADORA FERROVIARIA SOCIEDAD DEL ESTADO (SOFSE), se reserva el derecho a prorrogar por única vez y por un plazo igual o menor al del contrato inicial. Dicha opción será notificada al adjudicatario, con una antelación no menor a sesenta (60) días corridos a computarse de la fecha de vencimiento del contrato original.

La prórroga deberá realizarse en las condiciones pactadas originariamente. Si los precios de mercado hubieren variado, SOFSE realizará una propuesta al proveedor a los fines de adecuar los precios estipulados durante el plazo original del contrato.

IV- LUGAR DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO:

El servicio se contrata para ser prestado en el trazado férreo de las LINEAS SARMIENTO, SAN MARTIN, MITRE, GENERAL ROCA y BELGRANO SUR, dependientes de la OPERADORA FERROVIARIA SOCIEDAD DEL ESTADO (SOFSE).

Las bases donde permanecerán las motos mientras no se encuentren recorriendo las Líneas será definida por las Subgerencias de Coordinación de Fuerzas de Seguridad acorde los requerimientos del servicio.



V- OBJETIVO:

El objetivo principal es el de brindar un servicio de prevención y seguridad integral para asistencia de los pasajeros, personal ferroviario y resguardo patrimonial de los bienes muebles e inmuebles a cargo de la OPERADORA FERROVIARIA SOCIEDAD DEL ESTADO (SOFSE), ello acorde a las necesidades de cobertura que sean definidas por las Subgerencias de Coordinación de Fuerzas de Seguridad de las Líneas.

Este requerimiento se orienta a preservar los objetivos, tendiendo a asegurar el transporte de pasajeros en una situación regular, neutralizando la acción de individuos o grupos hostiles que intenten cometer ilícitos de todo tipo, no solo sobre personas sino también sobre infraestructura, instalaciones, material rodante, depósito de combustibles, repuestos, herramientas, muebles y talleres de SOFSE.

A tales fines la prestadora deberá cumplir con las tareas requeridas en el presente documento, ejecutando las acciones preventivas (disuasiva o persuasiva) o las medidas coactivas dentro del marco legal vigente, que permitan garantizarle seguridad al pasajero transportado, al personal ferroviario y protección patrimonial de la Empresa, complementando la acción preventiva que desarrollan las Fuerzas Policiales nacionales y provinciales dentro de sus respectivas jurisdicciones.

VI- TAREAS REQUERIDAS:

1. Ejercer la vigilancia con carácter general del material rodante ferroviario y los bienes muebles e inmuebles del ferrocarril y efectuar las rondas interiores y exteriores de los diferentes objetivos afectados, en particular asistiendo en forma inmediata frente a cualquier eventualidad que ocurra en el trazado férreo y toda otra acción eventual que pudiera surgir de las necesidades operativas.
2. En todos los casos, la Empresa prestadora proveerá de hojas de servicio a sus vigiladores, por duplicado, a fin de que se reflejen en ellas las incidencias que se produzcan y el



- número de control de rondas efectuadas, para lo cual establecerá un sistema de control de rondas. El original deberá ser entregado a la Gerencia de Prevención y Seguridad Integral de SOFSE o personal en quien delegue, quedando la copia en poder de la prestadora.
3. Proteger a las personas (usuarios y personal ferroviario) y los bienes a su cargo, brindando auxilio y protección al personal de la OPERADORA FERROVIARIA SOCIEDAD DEL ESTADO (SOFSE) que lo requiera.
4. Prevenir y disuadir la comisión de hechos delictivos y de situaciones que pongan los objetivos y bienes en riesgo de peligro, deterioro o pérdida inminente.
5. Solicitar la intervención de las distintas Fuerzas de Seguridad (nacionales o provinciales, según corresponda) a fin de hacer cesar cualquier tipo de acto que amenace la integridad de las personas o los bienes del ferrocarril.
6. Colaborar con el personal de la OPERADORA FERROVIARIA SOCIEDAD DEL ESTADO (SOFSE) en situaciones de contingencia (evacuación de formaciones, estaciones o cualquier otra tarea de emergencia y/o seguridad)
7. Prestar sus servicios uniformados reglamentariamente y portando su tarjeta de identificación en lugar visible, conforme lo exige la normativa vigente.
8. Redactar diariamente un parte/informe, en el "Libro de Servicios", en donde se detallarán las anomalías e incidentes surgidos durante el servicio para ser entregados a la Gerencia de Prevención y Seguridad Integral y/o Subgerencia de Coordinación de Fuerzas de Seguridad de la Línea ferroviaria involucrada.
9. Realizar patrullaje en trazado férreo acorde a las necesidades que imponga el servicio, conforme las pautas descriptas.
10. El personal de seguridad privada no deberá efectuar en ningún momento tareas ferroviarias, abocándose únicamente a desarrollar funciones de seguridad.



VII- DEL PERSONAL-PAUTAS DE COMPORTAMIENTO:

- 1- El personal de vigilancia y seguridad prestará sus servicios ataviados con uniforme distintivo completo, vistiendo la totalidad de las prendas que comprendan el mismo y en conformidad con las normativas de seguridad ferroviarias, manteniéndolo limpio y en buen estado de presentación.
- 2- El personal de vigilancia y seguridad deberá llevar la credencial que acredite su habilitación durante el cumplimiento de sus tareas, debiendo además exhibir de manera visible en su indumentaria el nombre, apellido y la función asignada.
- 3- Será responsabilidad de la persona que cumple la tarea designada de vigilancia, el conocer sus funciones y área de trabajo, como ser accesos, salidas de emergencia, lugares de asistencia, vulnerabilidades y zonas de riesgo, personas referentes. Ante el desconocimiento deberá informarse, ya sea a través de su superior inmediato o bien por el referente de la Subgerencia de Coordinación de Fuerzas de Seguridad de la Línea ferroviaria involucrada. Las funciones de los vigiladores deberán estar visibles y a disposición en la base donde se tome el servicio y/o en los puestos a cubrir mediante los "Libros de Servicios".
- 4- No podrán retirarse del servicio ni hacer abandono de los mismos hasta no haber sido relevados por otro vigilador, a los efectos de asegurar la continuidad de la prestación.
- 5- Deberán tener buena presencia y predisposición manteniendo en todo momento trato cortés, evidenciando buenos modales con correcto vocabulario, respetando las normas de convivencia y respeto a terceros. Para ello los vigiladores deberán tener la capacitación, formación y educación adecuada.
- 6- Todo el personal debe estar instruido adecuadamente, con conocimientos de los aspectos legales y operativos que correspondan a la misión a cumplir sobre vigilancia, protección, incendio y primeros auxilios.
- 7- Además se le exigirá la capacitación necesaria para operar y desplazarse en zonas de vías con circulación ferroviaria intensa, así como el conocimiento necesario de manejo de

- planes de evacuación. La capacitación será brindada por personal de las Subgerencias de Coordinación de Fuerzas de Seguridad de las Líneas usuarias de los servicios.
- 8- Deberán mantener inflexibilidad ante comportamientos inapropiados por parte de terceros, invitándolos al cese de tal conducta, evitando la confrontación física y demostrando capacidad de persuasión a fin de resolver y evitar inconvenientes o bien dar inmediata comunicación solicitando la intervención de las Fuerzas de Seguridad.
 - 9- Prestar personalmente el servicio con responsabilidad, eficiencia, capacidad y diligencia en el lugar, horarios y forma que sean determinadas por la Gerencia de Prevención y Seguridad Integral y/o Subgerencia de Coordinación de Fuerzas de Seguridad de la Línea involucrada en el marco de las necesidades operativas que requiera la prestación del servicio.
 - 10- No deberá consumir bebidas alcohólicas ni sustancias psicotrópicas durante el servicio, ni concurrir al mismo bajo efectos de haberlas ingerido.
 - 11- De toda novedad que notare, será comunicado a su coordinador/supervisor/encargado, y si hasta la llegada del mismo pudiera solucionarlo, adoptará la actitud correspondiente para ello.
 - 12- No recibirá más indicaciones que las de su encargado o eventualmente de la Subgerencia de Coordinación de Fuerzas de Seguridad de la Línea involucrada, sin incurrir por esto en la desatención a una solicitud de asistencia del personal ferroviario o pasajeros. Ante la existencia de conflicto o duda sobre el curso de acción que debe adoptar, será su responsabilidad verificar el proceder a través de su superior inmediato o bien con el referente de la Subgerencia de Coordinación de Fuerzas de Seguridad de la Línea involucrada.
 - 13- No está permitido el uso de aparatos de radio o similares, ni el uso de auriculares.
 - 14- No está permitido el uso de aparatos de telefonía celular, salvo que se trate del equipamiento entregado por la prestadora para el cumplimiento del servicio.
 - 15- Deberán respetar puntualidad para la toma del servicio.



16-Deberán acreditar cursos de capacitación respecto de las tareas a desarrollar y actualizaciones, como asimismo contar con los cursos y la preparación exigida por las Reglamentaciones vigentes en las distintas jurisdicciones donde presten servicios, lo que deberá acreditarse con los certificados expedidos por la autoridad competente.

17-No se distraerá de su cometido, centralizando todo su cuidado a la eficacia de su labor, sin perder de vista el objetivo que debe vigilar a los efectos de evitar robos, hurtos o daños.

❖ *Cabe aclarar que lo precedentemente señalado no resulta ser una enumeración taxativa sino tan solo enuncia las principales pautas de comportamiento que deberán ser acatadas para un eficaz cumplimiento de los servicios contratados.*

VIII- DESCRIPCION DEL SERVICIO:

1- El servicio de motos tiene una función complementaria de la seguridad física y operativa, por la eficacia y rapidez con que suple diferentes situaciones de emergencia. Dichas circunstancias se detallan a continuación:

- Recorrer la traza asignada por la operación, las cuales representan generalmente grandes extensiones y que se pueden cubrir en breves lapsos de tiempo.
- Disponen de la capacidad para reforzar rápidamente pasos a nivel donde por algún motivo se registren ausencias de algún guardabarrera, dando tiempo a la operación para que envíe el reemplazo necesario.
- El motivo más importante, sin dejar de tener en cuenta los expresados anteriormente, es que tienen la facilidad para llegar con prontitud a eventos tales como: arrollamientos de vehículos o personas, cortes de vías, incidentes varios sobre la traza, etc., a fin de brindar información temprana sobre la magnitud de lo ocurrido, lo que permitirá tanto a Operaciones como a la Gerencia de Seguridad tomar las medidas correspondientes, con el objeto de mitigar lo sucedido en la forma más pronta posible.



- 2- Se cumplirá de Lunes a domingos, inclusive los feriados, en tres turnos de: 06 a 14 hs, 14hs a 22 hs y 22hs a 06 hs, sin que pueda ser reducido aludiendo francos, licencias, enfermedad o cualquier otro acontecimiento extraordinario.
- 3- Los días de la semana y turnos asignados podrán ser modificados por la Subgerencia de Coordinación de Fuerzas de Seguridad de la Línea involucrada y/o quien esta designe, atendiendo a razones de mejor servicio.
- 4- En el caso de que los hechos producidos excedan la capacidad preventiva y de control exigibles por Ley a un servicio de vigilancia y seguridad privada, el personal vigilador deberá dar inmediato aviso a su superior inmediato o bien al referente de la Subgerencia de Coordinación de Fuerzas de Seguridad de la Línea ferroviaria involucrada, requiriendo intervención de las fuerzas policiales correspondientes al lugar del incidente.
- 5- La Gerencia de Prevención y Seguridad Integral se reserva el derecho de solicitar al prestador, en nombre de la OPERADORA FERROVIARIA SOCIEDAD DEL ESTADO (SOFSE), el apercibimiento o separación del plantel de todo personal consignado a la presente prestación de servicios que, por sus actos o dichos, viole las leyes nacionales o provinciales o las disposiciones acordadas en cuanto a orden, disciplina, seguridad u otros motivos que afecten a la OPERADORA FERROVIARIA SOCIEDAD DEL ESTADO (SOFSE), como así también tendrá la facultad de exigir el retiro definitivo de los lugares de trabajo del personal que no respete estrictamente las normas de seguridad, en cuanto al no uso de los elementos de protección necesarios y reglamentarios, o del que realice en forma irresponsable y riesgosa su trabajo, no generando ello responsabilidad alguna por parte de la OPERADORA FERROVIARIA SOCIEDAD DEL ESTADO (SOFSE).

IX- DOCUMENTACIÓN TÉCNICA:

El oferente deberá presentar:

- Copia autenticada por escribano público de la habilitación para operar como empresa de seguridad en el ámbito jurisdiccional donde la empresa deba prestar servicios



extendido por la autoridad competente. En caso de que la habilitación no sea permanente, cada vez que se produzca la reinscripción deberán presentar copia autenticada de la resolución pertinente o trámite de re-empadronamiento.

- Deberá acreditar documentalmente un mínimo de CINCO (5) años de experiencia comprobable en el mercado de la seguridad privada y en la ejecución de servicios de similar complejidad y envergadura, detallando nombre de la empresa, ubicación, características de la prestación, cantidad de vigiladores y recursos empleados. Informando datos de contacto que permitan constatar la documentación presentada.
- El oferente deberá indicar en su oferta, la metodología que aplicará para el cumplimiento del contrato, la dotación de personal a emplear, equipamiento y todo otro detalle que permita evaluar el alcance del servicio que ofrece.
- La documentación respaldatoria solicitada en el marco de lo previsto en el Pliego de Condiciones Particulares para la - PONDERACIÓN DE LAS OFERTAS- SISTEMA DE PUNTUACIÓN.

X- DE LA EMPRESA CONTRATISTA-OBLIGACIONES:

- 1) El Contratista, deberá proveer a todo su personal destinado a cumplir con la presente contratación, de los elementos de seguridad y protección obligatorios, atendiendo a las normativas de seguridad ferroviarias:
 - ❖ Uniforme reglamentario de la empresa contratista.
 - ❖ Zapatos de Seguridad (conforme normas IRAM 3610, 3643 y 8564).
 - ❖ chaleco refractario, cascos
 - ❖ Equipo defensivo reglamentario para los vigiladores de seguridad sin armas.
 - ❖ Linterna.



- ❖ Equipos de comunicación, teléfonos móvil o similar con cargador y batería de repuesto.
 - ❖ Soportes para elementos de comunicación.
 - ❖ Silbato.
 - ❖ Vestuario y calzado especial para lluvia.
 - ❖ Registro habilitante de conducción de motocicletas.
 - ❖ Seguro del vehículo.
 - ❖ Global Positioning System (GPS).
 - ❖ Todo otro elemento que surja como necesario para el mejor cumplimiento del servicio sin que ello signifique u otorgue derecho a exigir retribución adicional alguna.
- 2) El Contratista deberá asimismo proveer un software de monitoreo satelital de unidades que permita el seguimiento y la localización inmediata de los vehículos afectados al servicio para su control y para aquellos casos en que sea necesaria su ubicación urgente y solicitud de acuda inmediata.
- 3) El Contratista deberá supervisar diariamente y en todos los turnos (incluyendo fines de semana) el servicio con personal y movilidad propia, así como también la adecuación de su personal a las normas de seguridad previstas para el personal de vigilancia privada en el ámbito ferroviario.

Cuando se preste servicios en horario nocturno, festivo y/o fines de semana, estas inspecciones se realizarán principalmente en estos turnos. De estos controles y de los incidentes que hubieran ocurrido, se dejará registro en el "Parte de Incidencias" y se remitirá informe semanal a la Subgerencia de Coordinación de Fuerzas de Seguridad de la Línea involucrada. Se deberá entregar en formato impreso y en archivo XLS editable con el programa Microsoft Excel.

- 4) El Contratista deberá asignar un responsable (coordinador), con poder ejecutivo que hará de interlocutor con el área de seguridad de la Línea involucrada (Subgerencia de Coordinación de Fuerzas de Seguridad) o persona en quien delegue, quien deberá estar disponible y contactable en forma permanente.
- 5) El Contratista deberá controlar que el personal a cargo de los vigiladores (coordinador/supervisor/encargado), lleve a cabo la redacción de un parte/informe diario, que quedará asentado en el "Libro de Servicios", en donde se detallarán los incidentes que hubieran surgido durante su servicio. Se deberá incluir como mínimo la fecha/hora, turno, nombre del vigilador, firma de este y en su caso las incidencias que hayan ocurrido y el resultado de las rondas efectuadas.
- 6) El "Libro de Servicios" deberá encontrarse debidamente foliado y rubricado por el personal encargado y hallarse a disposición de las Subgerencias de Coordinación de Fuerzas de Seguridad de las Líneas involucradas y/o quien ésta designe con la periodicidad que sea requerida. Se deberá entregar en formato impreso y en archivo XLS editable con el programa Microsoft Excel la información que fuera solicitada.
- 7) Todos los servicios y puestos deberán mantenerse operativos la totalidad de horas solicitadas en el presente Pliego y el Contratista será responsable de la coordinación de francos, licencias, ausentismo, períodos de descanso, cambio de turno y/o relevo circunstancial, o cualquier imprevisto que pudiera surgir con los vigiladores durante la prestación, a los fines de no alterar su continuidad, debiendo proceder al inmediato reemplazo del recurso sin afectación del resto de las tareas operativas, contando para ello con los retenes necesarios.
- 8) El Contratista deberá tener previsto permanentemente personal suficiente para sustituir al personal cuya separación del plantel sea solicitada por la Gerencia de Prevención y Seguridad Integral y/o Subgerencia de Coordinación de Fuerzas de Seguridad de la Línea involucrada, cuando por sus actos violen las disposiciones vigentes en cuanto a orden, disciplina, seguridad y otros motivos que afecten a la OPERADORA FERROVIARIA SOCIEDAD DEL ESTADO (SOFSE).



- 9) El Contratista dará cumplimiento a lo normado en materia laboral y por los organismos de controles, registros y habilitaciones para las empresas de seguridad privada que rigen en la jurisdicción donde se prestarán los servicios licitados, relevando de responsabilidad sobre éstos particulares a la OPERADORA FERROVIARIA SOCIEDAD DEL ESTADO (SOFSE).
- 10) El Contratista deberá proveer al personal un sistema de comunicación adecuado a las tareas de vigilancia. Dichos equipos deberán contar con el mantenimiento de parte de la misma para garantizar su correcto funcionamiento durante la prestación del servicio.
- 11) El Contratista deberá obligatoriamente administrar y ejecutar el servicio en forma directa, no pudiendo ceder o subcontratar parcial o totalmente la ejecución de los actos y hechos propios del servicio contratado.
- 12) El Contratista deberá presentar, previo a la prestación del servicio, un Listado con el detalle del personal afectado al mismo donde conste, nombre, apellido y DNI de cada uno de ellos. Dicho listado deberá ser actualizado mensualmente y entregado con la documentación pertinente en la OPERADORA FERROVIARIA SOCIEDAD DEL ESTADO (SOFSE)- Subgerencia de Contratos, así como toda otra documentación o instrumentos que fueran requeridos en el Pliego de Condiciones Particulares.
- 13) El Contratista previo a iniciar el cumplimiento del servicio y en todo momento en que le sea requerido por la OPERADORA FERROVIARIA SOCIEDAD DEL ESTADO (SOFSE) deberá presentar copia certificada de habilitación para funcionar como empresa de seguridad privada, expedida por el organismo competente. Asimismo deberá comunicar a dicha Operadora toda modificación que sufiere en las habilitaciones y certificaciones dispuestas por ley para las empresas del rubro de servicios de vigilancia privada. De igual forma deberá presentar licencias de conductores de motos y/o automóviles para los objetivos que así lo requieran.
- 14) El Contratista deberá contar con un servicio de control y auditoría interna que asegure a la OPERADORA FERROVIARIA SOCIEDAD DEL ESTADO (SOFSE) la calidad de la prestación requerida en concordancia con la normativa vigente que la rige.



- 15) El Contratista deberá cumplir con las normativas de Higiene y Seguridad en el trabajo expresadas en la ley 24.557 y la ley 19.587 y decreto 351/79, modificatorias y complementarias. En concordancia con esto, una vez adjudicado el contrato, el Departamento de Higiene, Seguridad y Medio Ambiente de la OPERADORA FERROVIARIA SOCIEDAD DEL ESTADO (SOFSE) demandará al Contratista la presentación de formas correspondientes a la materia.
- 16) El Contratista deberá informar mensualmente a la Subgerencia de Coordinación de Fuerzas de Seguridad de la Línea ferroviaria involucrada las altas, bajas, suspensiones y otras medidas que se relacionen con el personal, adjuntando toda la documentación que corresponda al caso.
- 17) Deberá proveer a todo su personal de tarjetas de identificación (credencial) donde deberán constar al menos, sus datos personales y su condición de empleado de la empresa de seguridad, incluyendo además una fotografía. Su uso será obligatorio y deberá ser portada a la vista. En el supuesto de que un agente sea desafectado del servicio, su credencial deberá ser retenida por la empresa de seguridad, asumiendo ésta la total y completa responsabilidad en caso de incumplirse con esta obligación.
- 18) A partir de la notificación de la Orden de Compra y dentro del plazo máximo de TREINTA (30) días, el Contratista deberá presentar la habilitación particular de cada vigilador acorde al lugar donde preste servicio, ya sea en ámbito de CABA y/o Provincia de BUENOS AIRES, o en su defecto, la constancia de habilitación en trámite, la que debería caducar en un plazo máximo de 90 (noventa) días, bajo apercibimiento de remoción/desafectación del personal involucrado. Dicha documentación y actualización de la misma podrá ser requerida por la OPERADORA FERROVIARIA SOCIEDAD DEL ESTADO (SOFSE) durante el transcurso de la presente contratación.
- 19) Constituir y mantener en vigencia un seguro de responsabilidad civil por el monto aprobado por la Autoridad de Aplicación para responder a eventuales resarcimientos.
- 20) Cumplir con las obligaciones tributarias de orden nacional, provincial y municipal, así como con todas las obligaciones previsionales y de la seguridad social.



- 21) Elaborar un Manual de Procedimiento de Vigilancia y Seguridad o Plan de Trabajo específico para cada puesto en función de las características de los mismos, que se utilizará como guía para el cumplimiento del servicio contratado, sin perjuicio de las disposiciones particulares de la empresa de seguridad. Los términos del mismo deberán ser consensuado con la Gerencia de Prevención y Seguridad Integral/ Subgerencia de Coordinación de Fuerzas de Seguridad de la Línea ferroviaria involucrada y encontrarse finalizado dentro del primer trimestre de iniciada la contratación.
- 22) Confeccionar un diagrama donde se reflejen los turnos de trabajo y el nombre del vigilador de cada turno. Además la empresa de seguridad proporcionará un esquema con los servicios cumplidos por cada vigilador, con una periodicidad mensual. Dicha información será remitida a la Subgerencia de Coordinación de Fuerzas de Seguridad de la Línea ferroviaria involucrada y/o persona en quien delegue, quedando una copia de los mismos en el lugar de servicio.
- 23) Adoptar las medidas para prevenir o impedir toda conducta ilegal o desordenada de su personal y bienes en el área de trabajo.
- 24) Proveerá todos los recursos necesarios para cumplir con los servicios contratados; incluyendo cabinas de seguridad con iluminación donde no existan, y la provisión de baños químicos donde no se contare con instalaciones adecuadas.

XI- PAUTAS PARA EL PAGO Y LA CERTIFICACIÓN DE LOS SERVICIOS:

- 1- Para la certificación de la real prestación de los servicios y su posterior pago, se utilizarán para control las Planillas "SOFSE" de presentismo, cuyo modelo se adjunta a la presente como Anexo I.
- 2- Las Planillas "SOFSE" serán distribuidas en los distintos puntos de toma de servicios.

La distribución de Planillas estará a cargo de la Subgerencia de Coordinación de Fuerzas de Seguridad de la Línea ferroviaria involucrada, así como su retiro y control para la conformación de servicios.

Hoja
Planilla Sofse



- 3- Las Planillas "SOFSE" deberán ser completadas por parte del personal que cumple real servicios en el marco de la presente contratación.
- 4- En las Planillas "SOFSE" cada vigilador deberá dejar constancia de sus datos personales, fecha de servicio, horario de prestación del servicio (inicio/fin) y firma.
- 5- La prestación del servicio será verificada aleatoriamente por Fiscalizadores de SOFSE dependientes de la Subgerencia de Coordinación de Fuerzas de Seguridad de la Línea involucrada, dejando conformada la Planilla con su rúbrica, fecha y horario en que se realizó el control.

XII- DE LOS MOTO-VEHÍCULOS:

Características de las Unidades:

1. Tipo: enduro de 150 CC o superior, 0 km.
2. Ploteadas en rojo según Ley de Seguridad, más el logo de la Empresa.
3. Sistema de GPS
4. Botiquín de primeros auxilios
5. Kit de señalización vial de emergencias
6. Baliza lumínica según Ley de Seguridad
7. Equipo de comunicación (trunking)
8. Provisión de cinco (5) Unidades de Back up las 24 horas
9. Servicio técnico propio de emergencia para mecánica ligera las 24 horas.

XIII- CONTROL:

- Se establecerán visitas conjuntas y periódicas de inspección, que servirán de base de información para evaluar la calidad de los servicios prestados.
- A tales fines se comisionará personal de la Gerencia de Prevención y Seguridad Integral y/o Subgerencia de Coordinación de Fuerzas de Seguridad de la Línea ferroviaria involucrada con el objeto de realizar controles "in situ" que permitan evaluar la calidad del servicio contratado y el cumplimiento de las pautas de comportamiento y obligaciones correspondientes al personal que desempeña las funciones de seguridad (cumplimiento de horarios, actitud del personal y comportamiento, uso de uniforme reglamentario, equipamiento utilizado, funcionamiento de los motovehículos, correcto estado de mantenimiento de las mismas, cantidad de motos afectadas).
- Sin perjuicio de ello, la Subgerencia de Coordinación de Fuerzas de Seguridad de las Líneas ferroviarias involucradas y/o quien esta designe, podrán tomar en cualquier momento, las medidas de control e inspección y auditoria que consideren necesarias, a fin de exigir las modificaciones pertinentes que permitan optimizar los servicios contratados. Dichas inspecciones podrán ser registradas en el "Libro de Servicios" de cada puesto o base operativa.
- SOFSE se reserva el derecho de auditar, verificar y comparar los datos suministrados por el Contratista, que deberán estar de acuerdo con el registro horario obtenido por los controles que se realicen a través de la OPERADORA FERROVIARIA SOCIEDAD DEL ESTADO (SOFSE). De verificarse diferencias, se tomarán como válidos los datos resultantes de los controles de presentismo verificados por SOFSE a través del procedimiento señalado en el Punto XI del presente instrumento.

XIV- INCUMPLIMIENTOS-SANCIONES-PENALIDADES:

- En caso que el Contratista cometiera faltas que afecten a los pasajeros, personal ferroviario y bienes del Estado colocándolos ante una situación de riesgo y/o peligro, o cualquier incumplimiento que afecte la seguridad o normal funcionamiento del servicio por inobservancia de lo dispuesto en los Pliegos que rigen la presente contratación, la OPERADORA FERROVIARIA SOCIEDAD DEL ESTADO (SOFSE) se reserva la facultad de aplicar las sanciones que a continuación se enuncian.

a) Ausencia del puesto o puesto descubierto.

- 1- Para el caso de que algún vigilador discontinúe la labor asignada, se procederá al DÉBITO de la jornada laboral incumplida en la facturación presentada por el Contratista. En el supuesto en que el contratista cubra el servicio vacante con otro vigilador, se procederá a descontar únicamente las horas incumplidas hasta el efectivo reemplazo, sin afectación del resto de las tareas operativas, contando para ello con los retenes necesarios.
- 2- Cuando la cantidad de horas efectivamente mensuales certificadas resulte inferior al 80% correspondiente al proporcional del mensual contratado, se aplicará una penalidad equivalente al 5% de la facturación del servicio correspondiente al período liquidado.

b) Violación o incumplimiento de consignas o tareas:

- 1- Ante la ocurrencia de una falta o daño por incumplimiento o conducta del personal afectado a la seguridad, la OPERADORA FERROVIARIA SOCIEDAD DEL ESTADO (SOFSE) podrá solicitar al Contratista la aplicación de sanciones disciplinarias y en el caso de reiteraciones o faltas graves, aplicarle una multa de hasta el valor equivalente a cien (100) horas/vigilador por cada falta que no fuera subsanada en un plazo de 24 horas.
- 2- En caso de persistencia se le podrá requerir la desafectación del personal de forma permanente.
- 3- En el caso de solicitarse la desafectación de personal, incluyendo el plantel de supervisión, el Contratista arbitrará los medios necesarios y en forma inmediata para el reemplazo del



mismo, eximiendo a la OPERADORA FERROVIARIA SOCIEDAD DEL ESTADO (SOFSE) de cualquier tipo de responsabilidad y posterior reclamo laboral que pudiera originarse en el futuro por parte del personal afectado.

- 4- Ante la falta de elementos necesarios para el cumplimiento de servicios (uniformes, equipos de comunicación, etc.) y que no sean subsanados dentro del plazo de 24 horas desde su advertencia, la OPERADORA FERROVIARIA SOCIEDAD DEL ESTADO (SOFSE) quedará facultada a aplicar una multa de hasta el valor equivalente a cien (100) horas/vigilador por cada día que subsista la anomalía.

c) Falencias operativas que afectan el buen funcionamiento de las motos

- ✓ Moto fuera de servicio:
- ✓ Averías leves de moto: (por ejemplo pinchadura de neumáticos, luces)

Se descontarán las horas en que las motos se encuentren fuera de servicio hasta la subsanación del inconveniente acontecido, sin afectación del resto de las tareas operativas, contando para ello con los retenes necesarios.

Las faltas e incumplimientos serán notificadas por las Subgerencias de Coordinación de Fuerzas de Seguridad de las Líneas ferroviarias involucradas, directamente a la prestadora para su inmediata subsanación.

- Dentro de las cuarenta y ocho (48) horas de notificada la aplicación de una multa, el Contratista podrá efectuar su descargo. De ser admitido el mismo la penalidad quedará igual o parcialmente sin efecto según lo que resuelva la sociedad.
- La acumulación de faltas o la gravedad de las consecuencias que se produzcan con motivo de una falta cometida, dará lugar a la rescisión del contrato por parte de la OPERADORA FERROVIARIA SOCIEDAD DEL ESTADO (SOFSE), más el correspondiente reclamo por daños y perjuicios. La falta de aplicación de las penalidades descriptas por parte de SOFSE, no podrán implicar ningún tipo de desistimiento de las mismas.

- Sin perjuicio de la aplicación de las sanciones enunciadas previamente, el Contratista deberá resarcir a la OPERADORA FERROVIARIA SOCIEDAD DEL ESTADO (SOFSE) por la totalidad de los perjuicios económicos que ocasione dicha situación, pudiendo en caso de incumplimiento iniciar las acciones legales pertinentes, y en su caso ejecutar la garantía correspondiente.


ALEJANDRO SAINT JEAN
Gerente de Prevención y Seguridad Integral
TRENES ARGENTINOS
OPERACIONES

TRENES ARGENTINOS OPERACIONES



"2017 AÑO DE LAS ENERGIAS RENOVABLES"

ANEXO I

Trenes Argentinos
Operadora Ferroviaria

PRESENTISMO SEMANAL
PERSONAL DE SEGURIDAD PRIVADA:

OBJETIVO:

LINEA:
HORARIO:

FECHA	DIA	NOMBRE Y APELLIDO	N° DE DOCUMENTO	HORA ING.	FIRMA	HORA SAL.	FIRMA	CTROL. FISCALIZADOR
	LUNES							
	MARTES							
	MIÉRCOLES							
	JUEVES							

Se deja constancia que la suscripción de la planilla SOFSE no implica reconocimiento por parte de Sociedad Operadora Ferroviaria Sociedad del Estado (SOFSE) de relación de dependencia a los firmantes. Su función es exclusivamente de control respecto a la prestación de los servicios de vigilancia que fueran contratados a la empresa que resulte adjudicataria del llamado a licitación, bajo cuya dependencia se encuentra el personal de vigilancia.

X



ALEJANDRO SAINT JEAN
Gerente de Prevención y Seguridad Integral
TRENES ARGENTINOS
OPERACIONES